



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:62447/2015

CÓRDOBA, 29 DIC 2015

VISTO las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Relaciones Institucionales, eleva para su aprobación el Convenio Específico de Colaboración a celebrarse con la Asociación Civil Construcción Colectiva para el Desarrollo Comunitario, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tendrá por objeto establecer las condiciones de cooperación y obligaciones que las partes asumen para el desarrollo de acciones que tengan como objeto proporcionar fundamentos y recursos teóricos, metodológicos y procedimentales, a fin de que profesionales del ámbito universitario puedan ampliar y enriquecer sus enfoques de análisis y sus modalidades de intervención en el desarrollo de actividades de divulgación relativas a la denominada "Economía Popular".

Atento lo informado por el Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública a fs. 12 y por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fs. 16, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 57862, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución HCS 344/99 y la Ordenanza HCS 6/12,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Específico de Colaboración de que se trata, a celebrarse entre esta Casa y la Asociación Civil Construcción Colectiva para el Desarrollo Comunitario, obrante a fs. 2/4 que en fotocopia forman parte integrante de la presente y suscribirlo.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 2667



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL CONSTRUCCIÓN COLECTIVA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO

Entre la Universidad Nacional de Córdoba – , en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en calle Av. Haya de la Torre S/n 2° Piso Pabellón Argentina , Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba; representada por el Señor Rector Dr. Francisco Tamarit por una parte , y La Asociación Civil Construcción Colectiva para el Desarrollo Comunitario en adelante "LA ASOCIACION" con domicilio en José León Suárez 1275 Ciudad de Bueno Aires Representada en este acto por Enrique Martínez Mario, en su carácter de Presidente de la comisión directiva:

. Que es de interés común de ambas instituciones profundizar el concepto de economía popular, sus fortalezas, sus limitaciones y los instrumentos necesarios para su fortalecimiento.

. Que a diferencia de otros ámbitos de investigación, la teoría resultante se nutre de experiencias diversas por sectores y por regiones, ya que la cultura comunitaria, forjada por la memoria y la práctica histórica, tiene mucha influencia sobre las metas a formular y los instrumentos a utilizar.

. Que en consecuencia, se entiende de alta importancia, desarrollar núcleos locales de formadores en economía popular, con autonomía, que luego puedan vincularse en redes del mayor alcance posible.

. Que La Universidad Nacional de Córdoba está en condiciones de constituirse en la entidad pionera en la configuración y construcción de esta red.

. Que para ello es necesario formar un grupo de profesionales especialmente dedicado al tema, que haya transitado por la necesaria etapa previa de reflexión y debate.

Por ello, se conviene celebrar convenio específico bajo el amparo del convenio Marco vigente entre la parte según las siguientes cláusulas:

Primera Objeto: El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de cooperación y obligaciones que las partes asumen para el desarrollo de acciones que tengan como objeto proporcionar fundamentos y recursos teóricos, metodológicos y procedimentales, a fin de que Profesionales del ámbito Universitario, puedan ampliar y enriquecer sus enfoques de análisis y sus modalidades de intervención en el desarrollo de actividades de divulgación relativas a la denominada "Economía Popular".

Segunda Obligaciones de la Asociación: la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) encomienda a la Asociación Civil Construcción Colectiva para el Desarrollo Comunitario (ACCC) y esta acepta tomar a su cargo la preparación del material que a continuación se detalla:



- a) Documento base que defina el campo de acción de la economía popular, con sus fundamentos conceptuales e históricos.
- b) Identificación de los atributos diferenciales de la economía popular en relación con la economía de mercado y discusión pormenorizada.
- c) Análisis detallado de casos en el país y en ejemplos internacionales, que abarquen la producción de alimentos, de indumentaria, de vivienda, la energía renovable y la mejora del ambiente como mínimo.

Para todos los ítems señalados La Asociación deberá entregar un documento analítico y las lecturas de referencia que se considere traten la cuestión de modo exhaustivo.

Una vez preparado el material anteriormente descrito La Asociación deberá brindar un curso de formación intensivo que tendrá una duración no mayor de 60 días, cuyos objetivos, contenidos y demás características se detallan en el Anexo I

Tercera: Unidad académica. El Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP), será la unidad académica encargada de la implementación de las actividades académicas y de los compromisos asumidos en el marco del presente convenio específico.

Cuarta: Obligaciones de la Universidad: La Universidad, a los efectos de solventar los gastos que se deriven de la totalidad de las acciones convenidas, transferirá al Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública, los importes necesarios hasta un máximo de cien mil pesos (\$ 100.000.-)

Quinta: Plazos: Las tareas objeto del presente acuerdo deberán ser desarrolladas en su totalidad en un plazo no mayor a los seis meses desde su suscripción.

Sexta: Se deja expresa constancia que el material descrito en la Clausula Segunda será de libre disponibilidad y difusión, tanto para la UNC y la ACCC, con el objeto principal de reproducir progresivamente otros grupos promotores en diversas universidades, municipios, sindicatos o ámbitos similares interesados en la economía popular.

Séptima: El presente Convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar actividades vinculadas al objeto del presente en forma independiente o suscribir acuerdos con otras instituciones, manteniendo en consecuencia cada uno de los firmantes la independencia a tales fines.

Octava: Este convenio entrará en vigencia a partir de la firma del mismo y tendrá una duración de seis meses.

Novena: Las partes se comprometen a procurar la solución de eventuales diferencias o controversias en forma fluida y amistosa. En caso de no arribar a un entendimiento, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Córdoba,



con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder por cualquier causa.

En la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de de 2015, en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.